



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2020-00243-00
ACCIONANTE: FABIO GARCIA CAICEDO
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVI, ALCALDIA DE SOLEDAD Y UNIVERSIDAD LIBRE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la Acción de Tutela de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 10 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).

El señor FABIO GARCIA CAICEDO actuando en nombre propio, presenta Acción de Tutela contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) representada legalmente por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, la ALCALDIA DE SOLEDAD representada legalmente por RODOLFO UCRÓS ROSALES, y de la UNIVERSIDAD LIBRE, representada legalmente por JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, A ESCOGER PROFESION Y OFICIO, AL TRABAJO Y A LA PARTICIPACION DEMOCRATICA.

La parte accionante solicita como medida provisional que se ordene a la CNSC suspender la publicación de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 75727 del proceso de selección 755 de 2018 convocatoria Territorial Norte, en tanto hay pronunciamiento de la CNSC referente a las fallas del cuadernillo correspondiente a la referida OPEC.

Que se ordene, a los accionados, PUBLICAR EN SUS PÁGINAS WEB O POR CUALQUIER MEDIO EXPEDITO, la presente acción, para que la sociedad en General COADYUVE O RECHACE la misma y puedan aportar sus fundamentos en hechos y en derecho, que contribuyan al presente y para los fines pertinentes que así lo consideren. Estas medidas las solicito debido al riesgo de vulneración a los derechos anteriormente mencionados. Medida provisional que será negada teniendo en cuenta que la vulneración o no de los derechos fundamentales debe ser de estudio al adoptar la decisión de fondo y que no se vislumbra perjuicio irremediable que amerite el decreto de la medida provisional solicitada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor FABIO GARCIA CAICEDO en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), representada legalmente por FRÍDOLE BALLÉN DUQUE; de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, representada legalmente por RODOLFO UCRÓS ROSALES, y de la UNIVERSIDAD LIBRE, representada legalmente por JORGE ORLANDO



ALARCÓN NIÑO por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la AL DEBIDO PROCESO, A ESCOGER PROFESION U OFICIO, AL TRABAJO Y A LA PARTICIPACION DEMOCRATICA.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones antes expuestas.

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por los accionantes, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ



Soledad, 22 de mayo de 2020

Oficio No. 2020-00142-00

Señor (a):
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
CALLE 68 B No. 50-119
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2020-00142-00
ACCIONANTE: ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Atento saludo:

Por medio del presente me permito comunicarle que este juzgado, a través de providencia calendada el 22 de mayo de 2020 proferida dentro de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, SE RESOLVIÓ, lo siguiente:

“PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA presenta acción de tutela en contra la entidad ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, SALUD, VIDA DIGNA, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO, MINIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y EL DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones antes expuestas.

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por los accionantes, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito”

Cordialmente,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA



Soledad, 22 de mayo de 2020

Oficio No. 2020-00142-00

Señor (a):
ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA
asuarezpeleta@hotmail.com

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2020-00142-00
ACCIONANTE: ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Atento saludo:

Por medio del presente me permito comunicarle que este juzgado, a través de providencia calendada el 22 de mayo de 2020 proferida dentro de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, SE RESOLVIÓ, lo siguiente:

“PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA presenta acción de tutela en contra la entidad ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, SALUD, VIDA DIGNA, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO, MINIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y EL DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones antes expuestas.

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por los accionantes, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito”

Cordialmente,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, 22 de mayo de 2020

Oficio No. 2020-00142-00



Señor (a):

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Alcaldía@soledad-atlantico.gov.co

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2020-00142-00

ACCIONANTE: ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA

ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Atento saludo:

Por medio del presente me permito comunicarle que este juzgado, a través de providencia calendada el 22 de mayo de 2020 proferida dentro de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, SE RESOLVIÓ, lo siguiente:

“PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA presenta acción de tutela en contra la entidad ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, SALUD, VIDA DIGNA, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO, MINIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y EL DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones antes expuestas.

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por los accionantes, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito”

Cordialmente,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, 22 de mayo de 2020

Oficio No. 2020-00142-00



Señor (a):
SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD
secretariaeducacion@soledad-atlantico.gov.co

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2020-00142-00
ACCIONANTE: ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Atento saludo:

Por medio del presente me permito comunicarle que este juzgado, a través de providencia calendada el 22 de mayo de 2020 proferida dentro de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, SE RESOLVIÓ, lo siguiente:

“PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA presenta acción de tutela en contra la entidad ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, SALUD, VIDA DIGNA, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA TRABAJO, MINIMO VITAL, SEGURIDAD Y EL DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones antes expuestas.

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por los accionantes, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito”

Cordialmente,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, 22 de mayo de 2020

Oficio No. 2020-00142-00



Señor (a):

INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD
sagracor@hotmail.com

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2020-00142-00

ACCIONANTE: ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA

ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Atento saludo:

Por medio del presente me permito comunicarle que este juzgado, a través de providencia calendada el 22 de mayo de 2020 proferida dentro de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, SE RESOLVIÓ, lo siguiente:

“PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA presenta acción de tutela en contra la entidad ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, SALUD, VIDA DIGNA, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA TRABAJO, MINIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y EL DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones antes expuestas.

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por los accionantes, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito”

Cordialmente,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, 22 de mayo de 2020

Oficio No. 2020-00142-00



Señor (a):
FIDUPREVISORA S.A.
notjudicial@fiduprevisora.com.co

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2020-00142-00
ACCIONANTE: ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Atento saludo:

Por medio del presente me permito comunicarle que este juzgado, a través de providencia calendada el 22 de mayo de 2020 proferida dentro de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, SE RESOLVIÓ, lo siguiente:

“PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA presenta acción de tutela en contra la entidad ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVASAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, SALUD, VIDA DIGNA, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO, MINIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y EL DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones antes expuestas.

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por los accionantes, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito”

Cordialmente,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, 22 de mayo de 2020

Oficio No. 2020-00142-00



Señor (a):
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
atencionalciudadano@minieducacion.gov.co

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2020-00142-00
ACCIONANTE: ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Atento saludo:

Por medio del presente me permito comunicarle que este juzgado, a través de providencia calendada el 22 de mayo de 2020 proferida dentro de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, SE RESOLVIÓ, lo siguiente:

“PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA presenta acción de tutela en contra la entidad ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, SALUD, VIDA DIGNA, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO, MINIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y EL DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones antes expuestas.

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por los accionantes, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito”

Cordialmente,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, 22 de mayo de 2020

Oficio No. 2020-00142-00



Señor (a):

FOMAG

Servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2020-00142-00

ACCIONANTE: ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA

ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Atento saludo:

Por medio del presente me permito comunicarle que este juzgado, a través de providencia calendada el 22 de mayo de 2020 proferida dentro de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, SE RESOLVIÓ, lo siguiente:

“PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA presenta acción de tutela en contra la entidad ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, SALUD, VIDA DIGNA, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO, MINIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y EL DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones antes expuestas.

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por los accionantes, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito”

Cordialmente,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA



Soledad, 22 de mayo de 2020

Oficio No. 2020-00142-00

Señor (a):
DAVID CANTILLO ANAYA
APODERADO DEMANDANTE
abogadocantillo2016@hotmail.com

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2020-00142-00
ACCIONANTE: ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Atento saludo:

Por medio del presente me permito comunicarle que este juzgado, a través de providencia calendada el 22 de mayo de 2020 proferida dentro de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, SE RESOLVIÓ, lo siguiente:

“PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA presenta acción de tutela en contra la entidad ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD, INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE SOLEDAD, FOMAG, FIDUPREVISORA S.A, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, SALUD, VIDA DIGNA, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO, MINIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y EL DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones antes expuestas.

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por los accionantes, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito”

Cordialmente,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD – ATLANTICO

SIGCMA

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA
CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db477edcd3adbd39f54cbe7d6221e9a964b7a76cf83582450e8d86a6
10cecb41

Documento generado en 10/09/2020 11:57:53 a.m.